



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a aprobación de Programas de Previsión Social de Acceso a Vivienda para cuerpos policiacos con el INFONAVIT y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el Municipio de Monterrey tiene la convicción de dignificar la profesión de ser Policía y retribuir a los cuerpos policiacos por su labor de protección a la ciudadanía poniendo en riesgo la seguridad propia, por lo cual es que se buscaron mecanismos para sortear una problemática constante, que es el acceso a crédito para vivienda para los policías, en coordinación con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) una vez cumpliendo con los requisitos solicitados, se suscriba el convenio de incorporación con el Municipio de Monterrey y se pueda otorgar a los cuerpos policiacos el acceso a créditos para la vivienda.

II. Que conforme a lo establecido en el artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social, los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de los Municipios que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, podrán voluntariamente ser sujetos al régimen obligatorio del Seguro Social. Para tal efecto, en términos del artículo 14 de la citada Ley, el Municipio, mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá establecer las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio de los sujetos de aseguramiento. Asimismo, los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social prevén que para la incorporación de personas que presten servicio a la administración pública municipal, deberán de contar con la autorización del Cabildo correspondiente, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones federales. Asimismo, las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de la administración pública municipal, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que le corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables.

Dictamen relativo a aprobación de Programas de Previsión Social de Acceso a Vivienda para Policías mediante Convenio con INFONAVIT y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el IMSS



A su vez, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables: no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetos a retención, salvo aquéllas correspondientes al fondo general de participaciones, y que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la federación.

III. En este contexto, es importante mencionar que el Municipio de Monterrey, está atento a la calidad de los servicios y prestaciones que brinda a sus trabajadores, así como el correcto manejo y planeación a corto, mediano y largo plazo de las finanzas municipales a fin de garantizar el otorgamiento de los derechos básicos y de excelencia a los trabajadores al servicio de la administración pública municipal.

Que el esquema vigente que tiene el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para dar cumplimiento a sus obligaciones legales en la provisión de protección social a los trabajadores del Municipio se cubre con cargo a la hacienda municipal y es administrado a través de servicios directos que provee el Municipio, prestaciones con cargo al erario municipal y por medio de convenios con instituciones privadas del sector salud.

Al respecto, es necesario señalar que los sistemas como el que tiene actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, demandan recursos económicos cada vez mayores, ya que la prestación del servicio médico exige mejoras en el servicio médico, equipos y en la especialización para atender adecuadamente las necesidades de salud de los trabajadores al servicio del Municipio.

IV. Por todo lo anterior expuesto, es que el esquema propuesto en el presente Dictamen tiene atributos incuestionables que beneficiará a los cuerpos policíacos y a los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey, pues permitirá responder a una obligación, más amplia y especializada de proveer servicios de acceso a la vivienda para el caso de los cuerpos policíacos, así como de salud y de seguridad social, para los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey ya que tendrían acceso a las prestaciones que otorga el seguro social, así como acceder a las políticas y lineamientos establecidos en materia de jubilaciones y pensiones, lo que permitiría al Municipio atenuar la carga financiera que representa actualmente el sistema.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, es competente para conocer, estudiar y proponer al Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, párrafo primero y fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 165,166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 37, fracción I, incisos a) y c), 38, 40, fracción II y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 25, fracción IV, incisos b) y d) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 33, fracción I, inciso ñ) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

TERCERO. Los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social prevén que para la incorporación de personas que presten servicio a la administración pública municipal, deberán de contar con la autorización del Cabildo correspondiente, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones federales. Asimismo, las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de la administración pública municipal, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que le corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables: no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetos a retención, salvo aquéllas correspondientes al fondo general de participaciones, y que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la federación.



CUARTO. Que el artículo 56, fracción XIV, de la Ley de Gobierno Municipal establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de convenios a los que se refiere el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales consideramos oportuno poner a consideración del Ayuntamiento el autorizar la suscripción de los siguientes convenios: Convenio con el Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores para programa de acceso a la vivienda de cuerpos policiacos y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, la suscripción de los siguientes convenios: Convenio con el Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores para programa de acceso a la vivienda de cuerpos policiacos del Municipio de Monterrey y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a la suscripción de los convenios referidos, en los que habrá de pactarse la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; así como el procedimiento de inscripción y cobro de cuotas respectivas.

TERCERO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a fin de convenir que, en caso de que el pago de las cuotas no se efectúe de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y el numeral 120 del Reglamento del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el Municipio acepta que el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe, con cargo a los subsidios,

Dictamen relativo a aprobación de Programas de Previsión Social de Acceso a Vivienda para Policías mediante Convenio con INFONAVIT y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el IMSS



transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de los artículos 232 y 233 de la citada Ley; así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, a fin de convenir que, en caso de que el pago de las aportaciones patronales no se efectúe de conformidad con lo dispuesto en lo convenido con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores acepta que el pago sea efectuado por este organismo, mediante retención que se efectúe, con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio, para enviar al H. Congreso del Estado, la solicitud de autorización de lo siguiente:

- a. Celebrar Convenio con el Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores para programa de acceso a la vivienda de cuerpos policíacos al servicio del Municipio de Monterrey.
- b. Celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de prestarles el servicio de seguridad social a través de dicho Instituto.
- c. Dar en garantía con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en el caso de que no se efectúen los pagos correspondientes a las aportaciones patronales por parte del Municipio, según lo dispuesto por el artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- d. Dar en garantía con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- e. La Emisión del Decreto que autorice al C. Gobernador para suscribir solidariamente convenio con la Secretaría de Hacienda para la afiliación del Municipio de Monterrey, Nuevo León al Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los artículos 96 de la Constitución Política de Estado Libre

Dictamen relativo a aprobación de Programas de Previsión Social de Acceso a Vivienda para Policías mediante Convenio con INFONAVIT y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el IMSS



Gobierno
de
—
Monterrey

y Soberano de Nuevo León, 13 fracción V y 14 de la Ley del Seguro Social y 36 fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Remítase la documentación necesaria del Acuerdo aprobado en sus términos, a los integrantes del Congreso del Estado de Nuevo León, a efecto de que se le dé el trámite correspondiente, observándose todas y cada una de las formalidades normativas expresadas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE OCTUBRE DE 2022

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen relativo a aprobación de Programas de Previsión Social de Acceso a Vivienda para Policías mediante Convenio con INFONAVIT y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el IMSS



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RUBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDÉZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen relativo a aprobación de Programas de Previsión Social de Acceso a Vivienda para Policías mediante Convenio con INFONAVIT y Convenio de Incorporación Voluntaria a régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey con el IMSS